Parlamento Europeo
2024-2029

Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior

2025/2118(INI)

24.6.2026

OPINIÓN

de la Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior

para la Comisión de Asuntos Constitucionales

sobre los aspectos institucionales de la inteligencia artificial en el contexto de la integración europea
(2025/2118(INI))

Ponente de opinión: Lukas Mandl

PA_NonLeg

ENMIENDAS

La Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior presenta a la Comisión de Asuntos Constitucionales, competente para el fondo, lo que sigue:

Enmienda 1

Propuesta de Resolución
Visto 2

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
– Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), en particular sus artículos 16, 114, 173, 179, 180 y 181,	– Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), en particular sus artículos 16, ***26,*** 114, 173, 179, 180 y 181,

Enmienda 2

Propuesta de Resolución
Visto 4

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
– Visto el Convenio Marco del Consejo de Europa sobre inteligencia artificial, derechos humanos, democracia y Estado de Derecho, firmado el 5 de septiembre de 2024,	– Visto el Convenio Marco del Consejo de Europa sobre inteligencia artificial, derechos humanos, democracia y Estado de Derecho, firmado el 5 de septiembre de 2024 ***(Convenio Marco del Consejo de Europa sobre IA)***,

Enmienda 3

Propuesta de Resolución
Visto 5

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
– Visto el Reglamento (UE) 2024/1689 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de junio de 2024, por el que se establecen normas armonizadas en materia de inteligencia artificial y por el que se modifican los Reglamentos (CE) n.º 300/2008, (UE) n.º 167/2013, (UE) n.º 168/2013, (UE) 2018/858, (UE) 2018/1139 y (UE) 2019/2144 y las Directivas 2014/90/UE, (UE) 2016/797 y	*(No afecta a la versión española).*

(UE) 2020/1828 (Reglamento de Inteligencia Artificial)[1],

[1] DO L, 2024/1689, 12.7.2024, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg/2024/1689/oj).

Enmienda 4

Propuesta de Resolución
Visto 5 bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	– Vista la propuesta de la Comisión, de 19 de noviembre de 2025, de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifican los Reglamentos (UE) 2024/1689 y (UE) 2018/1139 en lo que respecta a la simplificación de la aplicación de normas armonizadas en materia de inteligencia artificial (Reglamento ómnibus digital sobre IA) [COM(2025) 0836],

Enmienda 5

Propuesta de Resolución
Visto 5

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	– Vista la propuesta de la Comisión, de 19 de noviembre de 2025, de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifican los Reglamentos (UE) 2016/679, (UE) 2018/1724, (UE) 2018/1725, (UE) 2023/2854 y las Directivas 2002/58/CE, (UE) 2022/2555 y (UE) 2022/2557 en lo que respecta a la simplificación del marco legislativo digital y se derogan los Reglamentos (UE) 2018/1807, (UE) 2019/1150, (UE) 2022/868 y la Directiva (UE) 2019/1024 (Ómnibus Digital) (COM(2025)0837),

Enmienda 6

Propuesta de Resolución
Considerando A

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
A. Considerando que el artículo 2 del TUE ***aborda la identidad constitucional de*** la Unión y ***legitima*** el control por parte del Parlamento de la inteligencia artificial (IA) ***cuando su despliegue pueda afectar a los*** valores fundamentales;	A. Considerando que el artículo 2 del TUE ***establece los valores comunes fundacionales en los que se basa*** la Unión y ***proporciona un importante marco constitucional para*** el control por parte del Parlamento de la inteligencia artificial (IA) ***basado en dichos*** valores fundamentales;

Enmienda 7

Propuesta de Resolución
Considerando A bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	A bis. ***Considerando que los Tratados y la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea sientan las bases para la protección de los derechos fundamentales en la Unión; que estos principios constituyen un importante marco orientador para la elaboración de políticas de la Unión, también en el ámbito de la IA;***

Enmienda 8

Propuesta de Resolución
Considerando B

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
B. Considerando que, de conformidad con los artículos 10, 11 y 14 del TUE, el Parlamento tiene la responsabilidad específica de garantizar la rendición de cuentas democrática, la transparencia y el control efectivo de los avances tecnológicos que afecten al funcionamiento de las instituciones de la Unión; que el desarrollo y el despliegue seguros, éticos y	B. Considerando que, de conformidad con los artículos 10, 11 y 14 del TUE, el Parlamento tiene la responsabilidad específica de garantizar la rendición de cuentas democrática, la transparencia y el control efectivo de los avances tecnológicos que afecten al funcionamiento de las instituciones de la Unión; que el desarrollo y el despliegue seguros, éticos y

legales de la IA requieren marcos de gobernanza sólidos basados en los Tratados de la Unión;	legales de la IA requieren marcos de gobernanza sólidos basados en ***la legislación de la Unión,*** los Tratados de la Unión ***y convenios internacionales***;

Enmienda 9

Propuesta de Resolución
Considerando B bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	B bis. ***Considerando que el enfoque institucional de la Unión en materia de IA debe garantizar que los marcos reglamentarios sigan siendo proporcionados y que no creen cargas administrativas innecesarias; que las estructuras de gobernanza de la IA de la Unión deben promover activamente entornos que favorezcan la innovación y ayuden a los innovadores europeos a competir a escala mundial, al tiempo que respetan los derechos fundamentales; que este enfoque de la IA es fundamental no solo para la competitividad de la Unión, sino también para su seguridad, su soberanía tecnológica y su autonomía estratégica;***

Enmienda 10

Propuesta de Resolución
Considerando C

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
C. Considerando que el Reglamento de Inteligencia Artificial introduce el primer marco regulador global para la IA del mundo; que la IA avanza a un ritmo sin precedentes, reconfigurando la actividad económica, la administración pública y las interacciones sociales;	C. Considerando que el Reglamento de Inteligencia Artificial introduce el primer marco regulador global para la IA del mundo***; que consiste en un conjunto sólido de normas que rigen el suministro y el despliegue de la IA en el mercado interior, apoyan la innovación y promueven la adopción de una IA centrada en el ser humano y fiable, estableciendo un alto nivel de exigencia a escala mundial***; que la IA avanza a un

ritmo sin precedentes, reconfigurando la actividad económica, la administración pública y las interacciones sociales;

Enmienda 11

Propuesta de Resolución
Considerando C bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	C bis. ***Considerando que el Reglamento ómnibus digital sobre IA introduce medidas de simplificación específicas para garantizar una aplicación oportuna, fluida y proporcionada de determinadas disposiciones del Reglamento de IA; que la propuesta separada de Reglamento ómnibus digital examina además la necesidad de aclarar cómo pueden utilizarse los datos personales para el entrenamiento y el desarrollo de la IA; que ambas propuestas reflejan la necesidad de adaptar el marco jurídico de la Unión en vista del rápido avance de la IA en la Unión y a escala mundial;***

Enmienda 12

Propuesta de Resolución
Considerando C ter

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	C ter. ***Considerando que el Convenio Marco del Consejo de Europa sobre IA presenta normas para garantizar que los sistemas de IA se atengan a normas éticas estrictas a lo largo de todo su ciclo de vida, promover la transparencia, la auditabilidad y la supervisión eficaz, así como reforzar las salvaguardias para proteger los derechos fundamentales, la democracia y el Estado de Derecho; que el Convenio, abierto a la adhesión de países no europeos, impulsa una base de referencia mundial para la gobernanza de la IA que se centra en la protección de los***

	derechos; que, a escala de la Unión, los principios y obligaciones establecidos en el Convenio Marco ya se aplican mediante un corpus legislativo coherente que establece un nivel de protección más elevado y detallado, incluido, en particular, el Reglamento de IA;

Enmienda 13

Propuesta de Resolución
Considerando C quater

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	C quater. ***Considerando que es esencial fomentar una IA fiable y centrada en el ser humano para reforzar la competitividad, la capacidad de innovación, la soberanía tecnológica y la autonomía estratégica de la Unión en un entorno mundial cada vez más competitivo;***

Enmienda 14

Propuesta de Resolución
Considerando E

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
E. Considerando que el Parlamento, como institución democrática representativa de la Unión, tiene la función legítima de contribuir a estos debates mundiales, de conformidad con los artículos 10, 11 y 13 del TUE, así como la responsabilidad de velar por la rendición de cuentas democrática y la coherencia institucional en el compromiso exterior de la Unión;	E. Considerando que el Parlamento, como institución democrática representativa de la Unión ***elegida directamente***, tiene la función legítima de contribuir a estos debates mundiales, de conformidad con los artículos 10, 11 y 13 del TUE, así como la responsabilidad de velar por la rendición de cuentas democrática y la coherencia institucional en el compromiso exterior de la Unión***, salvaguardando al mismo tiempo la capacidad de las empresas tecnológicas europeas para desarrollar e implementar la IA, fomentando la innovación, la competitividad y el liderazgo tecnológico de Europa, así como protegiendo los derechos fundamentales y el orden***

jurídico;

Enmienda 15

Propuesta de Resolución
Considerando H

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
H. Considerando que será sumamente importante llevar a cabo un seguimiento de la evolución mundial de la IA a escala de la Unión, en estrecha cooperación con la Oficina Europea de Inteligencia Artificial, el Consejo Europeo de Inteligencia Artificial (en lo sucesivo, «Consejo de IA») y las autoridades nacionales competentes, así como realizar un seguimiento de los avances en los Estados miembros***,** mantener intercambios periódicos ***con*** los Parlamentos nacionales e identificar posibles solapamientos y lagunas intersectoriales en el marco jurídico de la Unión en materia de IA; que ***el Observatorio*** de Inteligencia Artificial ***del Parlamento Europeo propuesto debe desempeñar*** un papel central ***a este respecto***;	H. Considerando que será sumamente importante llevar a cabo un seguimiento de la evolución mundial de la IA a escala de la Unión ***y de los Estados miembros***, en estrecha cooperación con la Oficina Europea de Inteligencia Artificial, el Consejo Europeo de Inteligencia Artificial (en lo sucesivo, «Consejo de IA») y las autoridades nacionales competentes, así como realizar un seguimiento de los avances en los Estados miembros ***y*** mantener intercambios periódicos ***entre el Parlamento Europeo y*** los Parlamentos nacionales e identificar posibles solapamientos y lagunas intersectoriales en el marco jurídico de la Unión en materia de IA ***con miras a mejorar la coherencia, la seguridad jurídica y una implementación favorable a la innovación en toda la Unión***; que ***los esfuerzos del Parlamento por mejorar su capacidad interna de análisis y gobernanza en relación con la IA, en particular mediante la formación de una unidad administrativa específica, podrían basarse en el trabajo del Grupo de Trabajo sobre el Reglamento*** de Inteligencia Artificial ***y seguir desempeñando*** un papel central ***en la gobernanza institucional del Parlamento en materia de IA en lo que respecta a la rendición de cuentas y la explicabilidad de las implicaciones de los sistemas de IA desplegados en la institución***; ***que esto también podría contribuir a lograr un nivel adecuado de alfabetización en materia de IA entre el personal del Parlamento; que esta unidad administrativa también debe basarse en la experiencia del Grupo de Expertos sobre el Futuro de la Ciencia y la Tecnología***

	(STOA), que se creó como órgano permanente en 1988 y que tiene la IA entre sus principales prioridades temáticas, así como del Servicio de Estudios del Parlamento Europeo (EPRS);

Enmienda 16

Propuesta de Resolución
Considerando H bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	H bis. ***Considerando que la Comisión de Mercado Interior y Protección del Consumidor (IMCO) del Parlamento, junto con la Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior (LIBE), ha creado un grupo de trabajo conjunto IMCO-LIBE sobre la aplicación y el cumplimiento del Reglamento de Inteligencia Artificial (Grupo de Trabajo sobre el Reglamento de Inteligencia Artificial), que sirve de plataforma para intercambiar información con la Comisión, en particular con su Oficina Europea de Inteligencia Artificial y otras partes interesadas pertinentes, sobre la situación de la aplicación de dicho Reglamento y para supervisar la evolución de la IA en general;***

Enmienda 17

Propuesta de Resolución
Considerando I

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
I. Considerando que el Observatorio de Inteligencia Artificial del Parlamento Europeo propuesto se consideraría un organismo de la Unión al que se podría invitar a las reuniones del Consejo de IA, de conformidad con el artículo 65, apartado 2, del Reglamento de	***suprimido***

Inteligencia Artificial;

Enmienda 18

Propuesta de Resolución
Considerando J

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
J. Considerando que la IA puede apoyar el control parlamentario de la ejecución y la aplicación del Derecho de la Unión al reducir las asimetrías de información y mitigar las dificultades recurrentes del Parlamento para acceder a los datos pertinentes, y puede contribuir a la mejora de los procesos legislativos de la Unión;	J. Considerando que la IA***, bajo una supervisión humana efectiva,*** puede apoyar el control parlamentario de la ejecución y la aplicación del Derecho de la Unión al reducir las asimetrías de información y mitigar las dificultades recurrentes del Parlamento para acceder a los datos pertinentes, y puede contribuir a la mejora de los procesos legislativos de la Unión***, incluso simplificándolos y haciéndolos más eficientes y con mayor capacidad de respuesta***;

Enmienda 19

Propuesta de Resolución
Considerando J bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	J bis. ***Considerando que el uso responsable de los sistemas de IA puede mejorar la calidad, la accesibilidad y la eficiencia de los procesos legislativos y administrativos apoyando la elaboración de políticas basadas en datos contrastados, facilitando el análisis de marcos reglamentarios complejos y mejorando el acceso a la información que es pertinente para el control democrático;***

Enmienda 20

Propuesta de Resolución
Considerando K

Propuesta de Resolución	*Enmienda*

K. Considerando que la rápida evolución de las tecnologías de IA requiere una capacidad analítica continua para evaluar sus repercusiones institucionales, democráticas y jurídicas para el funcionamiento de la Unión; que el Parlamento debe reforzar sus conocimientos especializados internos y sus capacidades de seguimiento en este ámbito;	K. Considerando que la rápida evolución de las tecnologías de IA requiere una capacidad analítica continua para evaluar sus repercusiones institucionales, democráticas y jurídicas para el funcionamiento de la Unión; que el Parlamento debe reforzar sus conocimientos especializados internos y sus capacidades de seguimiento en este ámbito***, incluso mediante una formación exhaustiva en alfabetización en materia de IA, y apoyar el uso informado, eficiente y responsable de las tecnologías de IA***;

Enmienda 21

Propuesta de Resolución
Considerando K bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	K bis. ***Considerando que las divergencias en las interpretaciones nacionales y la aplicación de la legislación de la Unión relacionada con la IA podrían generar fragmentación normativa, causando inseguridad jurídica y creando obstáculos al despliegue transfronterizo de la IA en el mercado interior, en particular para las pymes y las empresas emergentes que operan en varios Estados miembros; que la IA, bajo una supervisión humana adecuada, puede reforzar la capacidad del Parlamento para llevar a cabo un control eficaz y basado en pruebas de la ejecución y aplicación del Derecho de la Unión reduciendo las asimetrías de información, mejorando el análisis de la información pertinente y ayudando a abordar las dificultades recurrentes para acceder a los datos necesarios para el control democrático;***

Enmienda 22

Propuesta de Resolución
Considerando L

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
L. Considerando que el rápido despliegue de las tecnologías de IA está transformando profundamente las campañas electorales y la comunicación política; que estas tecnologías pueden interferir en la integridad de los procesos electorales y socavar la confianza en las instituciones democráticas, también en el contexto de las elecciones europeas;	L. Considerando que el rápido despliegue de las tecnologías de IA está transformando profundamente las campañas electorales y la comunicación política***, a menudo a un coste muy bajo***; que estas tecnologías pueden interferir en la integridad de los procesos electorales y socavar la confianza en las instituciones democráticas***, especialmente cuando son explotadas por agentes hostiles***, también en el contexto de las elecciones europeas;

Enmienda 23

Propuesta de Resolución
Considerando M bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	M bis. ***Considerando que el artículo 77 del Reglamento de Inteligencia Artificial reserva un papel clave a las autoridades u organismos públicos nacionales encargados de supervisar o hacer respetar las obligaciones contempladas en el Derecho de la Unión en materia de protección de los derechos fundamentales, incluido el derecho a la no discriminación;***

Enmienda 24

Propuesta de Resolución
Apartado 1 bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	1 bis. ***Destaca que el rápido despliegue de sistemas avanzados de IA no debe dar lugar a zonas grises jurídicas ni debilitar la aplicación de la legislación vigente; hace hincapié en que la innovación tecnológica nunca puede ir en detrimento del Estado de Derecho, la seguridad pública o la rendición de cuentas***

	democrática; pide que las estructuras de gobernanza de la Unión en materia de IA incorporen mecanismos que permitan una consulta estructurada con los innovadores europeos y hace hincapié en que el fomento de la innovación en IA es fundamental no solo para reforzar la competitividad de la Unión, sino también para salvaguardar su seguridad, soberanía tecnológica y autonomía estratégica; pide a la Comisión que vele por que el Reglamento de Inteligencia Artificial se aplique de manera sistemática y transparente;

Enmienda 25

Propuesta de Resolución
Apartado 2

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
2. Reafirma que el enfoque de la Unión con respecto a la IA debe estar plenamente en consonancia con los valores contemplados en el artículo 2 del TUE, entre los que se incluye la democracia, el Estado de Derecho y los derechos fundamentales, y que el despliegue de la IA en las instituciones debe seguir estando ***centrado en el ser humano***;	2. Reafirma que el enfoque de la Unión con respecto a la IA debe estar plenamente en consonancia con los valores contemplados en el artículo 2 del TUE, entre los que se incluye la democracia, el Estado de Derecho y los derechos fundamentales, y que el despliegue ***y el uso*** de la IA en las instituciones debe seguir estando ***bajo la supervisión humana total, lo que significa que una persona física debe supervisar eficazmente cualquier herramienta de IA mientras esté en uso, contribuyendo así a fortalecer la confianza de los ciudadanos en las instituciones democráticas y la administración pública***;

Enmienda 26

Propuesta de Resolución
Apartado 4

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
4. Pide un diálogo interinstitucional estructurado y ***periódico*** entre el	4. Pide un diálogo interinstitucional estructurado***, periódico*** y ***transparente***

Parlamento, la Comisión y el Consejo sobre las repercusiones institucionales de la IA;	entre el Parlamento, la Comisión y el Consejo sobre las repercusiones institucionales de la IA***, que incluya intercambios periódicos sobre la aplicación de la legislación de la UE en materia de IA, la coordinación administrativa y el impacto de los sistemas de IA en la coherencia del mercado interior***;

Enmienda 27

Propuesta de Resolución
Apartado 6

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
6. Destaca la importancia de la participación ***parlamentaria*** en los debates mundiales sobre la gobernanza de la IA ***y***, por tanto, ***apoya firmemente*** la participación del Parlamento en foros multilaterales como la Cumbre Mundial anual de las Naciones Unidas «AI for Good» (IA para el bien); reconoce que, al comprometerse a nivel mundial con un conjunto claro de valores y principios éticos, el Parlamento está reforzando su papel democrático y su credibilidad, respetando plenamente las competencias de la Comisión en este ámbito y de conformidad con el principio de cooperación leal, tal como se establece en el artículo 13, apartado 2, del TUE;	6. Destaca la importancia de la ***amplia*** participación ***por parte de representantes europeos*** en los debates mundiales sobre la gobernanza de la IA***; apoya***, por tanto, la participación del Parlamento en foros multilaterales como la Cumbre Mundial anual de las Naciones Unidas «AI for Good» (IA para el bien); reconoce que, al comprometerse a nivel mundial con un conjunto claro de valores y principios éticos, el Parlamento está reforzando su papel democrático y su credibilidad, respetando plenamente las competencias de la Comisión en este ámbito y de conformidad con el principio de cooperación leal, tal como se establece en el artículo 13, apartado 2, del TUE;

Enmienda 28

Propuesta de Resolución
Apartado 7

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
7. Subraya que, en un momento caracterizado por una fuerte competencia geopolítica, la participación del Parlamento en los foros internacionales es esencial; destaca que las prácticas y tecnologías de IA compartidas externamente deben	7. Subraya que, en un momento caracterizado por una fuerte competencia geopolítica, la participación del Parlamento en los foros internacionales es esencial; destaca que las prácticas y tecnologías de IA compartidas externamente deben

cumplir los ***compromisos del Parlamento*** en materia de transparencia, sostenibilidad, protección de datos y supervisión democrática; hace hincapié, además, en la importancia de ***abordar*** los riesgos sistémicos asociados a la IA, ***incluida la propagación de*** las denominadas alucinaciones, que ***pueden poner*** en riesgo la exactitud y fiabilidad de ***la información***, así como el posible impacto socioeconómico de la IA, en particular en términos de desplazamiento o pérdida de puestos de trabajo, en lugar de limitarse a promover la excelencia tecnológica;	***apoyar la innovación y la competitividad y*** cumplir los ***altos estándares*** en materia de transparencia, sostenibilidad, ***privacidad y*** protección de datos ***personales*** y ***ciberseguridad, así como la*** supervisión democrática; hace hincapié, además, en la importancia de ***promover una IA fiable y centrada en el ser humano, abordando al mismo tiempo*** los riesgos sistémicos asociados a la IA, ***entre ellos,*** las denominadas alucinaciones ***y los riesgos de envenenamiento de datos de IA o de alimentación malintencionada de un gran modelo de lenguaje***, que ***ponen*** en riesgo la exactitud y fiabilidad de ***sus resultados***, así como el posible impacto socioeconómico de la IA, en particular en términos de desplazamiento o pérdida de puestos de trabajo, en lugar de limitarse a promover la excelencia tecnológica;

Enmienda 29

Propuesta de Resolución
Apartado 7 bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	7 bis. ***Observa con preocupación la creciente dependencia de sistemas de IA fronterizos no europeos, la falta de acceso coordinado a dichos sistemas para la evaluación de la seguridad y la consiguiente brecha de capacidad en la ciberdefensa impulsada por la IA, lo que suscita preocupación por las dependencias estratégicas y el acceso asimétrico a infraestructuras críticas de IA; advierte de que, según los funcionarios de seguridad, los modelos avanzados de IA de frontera pueden adaptar dinámicamente su comportamiento, lo que significa que pueden utilizarse para el descubrimiento y la explotación automatizados de vulnerabilidades, reduciendo significativamente los obstáculos a ciberataques sofisticados, permitiendo la rápida expansión de las operaciones***

	malintencionadas y cambiando radicalmente la escala y la velocidad de los riesgos cibernéticos; pide una supervisión más estricta y una preparación sólida, que incluyan pruebas de resistencia periódicas y ejercicios basados en escenarios, para contrarrestar los ciberataques basados en la IA y abordar las dependencias estratégicas de infraestructuras, servicios en la nube y modelos fundacionales no europeos; destaca que la Unión debe impulsar una agenda integral de soberanía tecnológica en el desarrollo y la implementación de sistemas avanzados de IA;

Enmienda 30

Propuesta de Resolución
Apartado 8

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
8. Insiste en que la IA***, por su escala, velocidad e impacto transfronterizo, constituye un reto sistémico mundial y, como ocurrió con anteriores tecnologías transformadoras, incluida la tecnología nuclear a mediados del siglo XX, una gobernanza responsable requiere la negociación y el establecimiento oportunos de un convenio o tratado internacional específico sobre IA a escala mundial***;	8. Insiste en que la IA ***crea el potencial de impulsar significativamente el crecimiento económico, mejorar la productividad y transformar diversas industrias mediante la automatización de tareas y la mejora de la toma de decisiones; subraya, no obstante, que, debido a su escala, velocidad de despliegue e impacto transfronterizo, también constituye una tecnología mundial transformadora con implicaciones de gran alcance, que requiere una gobernanza responsable***;

Enmienda 31

Propuesta de Resolución
Apartado 9

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
9. ***Toma nota del*** Convenio Marco ***del Consejo de Europa sobre inteligencia artificial***; considera que, dado el carácter sistémico mundial de las tecnologías de IA,	9. ***Recuerda el Convenio Marco del Consejo de Europa sobre IA, que establece una base de referencia mundial para la gobernanza de la IA; destaca que***

debe ***seguir reflexionándose*** sobre ***el establecimiento de un marco o convenio multilateral mundial destinado a prevenir*** los riesgos sistémicos y ***garantizar*** la rendición de cuentas democrática a escala mundial;	***el Reglamento de Inteligencia Artificial y otra legislación pertinente de la Unión ya establecen un nivel más elevado y detallado de protección y armonización en el mercado interior***; ***pide a los países de todo el mundo que se adhieran al*** Convenio Marco ***y promuevan el desarrollo mundial de una IA centrada en el ser humano y fiable***; considera que, dado el carácter sistémico mundial de las tecnologías de IA, debe ***realizarse una reflexión periódica*** sobre ***la promoción de la cooperación internacional y una gobernanza eficaz y favorable a la innovación, garantizando al mismo tiempo el respeto de los marcos jurídicos existentes, previniendo*** los riesgos sistémicos y ***reforzando*** la rendición de cuentas democrática a escala mundial; ***considera que la participación de la Unión en los convenios internacionales debe servir para promover su visión de la IA, su enfoque regulador y su competitividad a escala mundial;***

Enmienda 32

Propuesta de Resolución
Apartado 10

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
10. Recuerda que, de conformidad con los artículos 10, 13 y 14 del TUE, el Parlamento ejerce un control democrático sobre el funcionamiento de la Unión y de sus instituciones; subraya que el creciente despliegue de sistemas de IA en las administraciones públicas y las instituciones de la Unión requiere que se refuerce la capacidad analítica del Parlamento con el fin de garantizar la transparencia, la rendición de cuentas democrática y una supervisión eficaz coherente con los Tratados;	10. Recuerda que, de conformidad con los artículos 10, 13 y 14 del TUE, el Parlamento ejerce un control democrático sobre el funcionamiento de la Unión y de sus instituciones; subraya que el creciente despliegue de sistemas de IA en las administraciones públicas y las instituciones de la Unión requiere que se refuerce la capacidad analítica ***y la alfabetización en materia de IA*** del Parlamento con el fin de garantizar la transparencia, la rendición de cuentas democrática y una supervisión eficaz coherente con los Tratados;

Enmienda 33

Propuesta de Resolución
Apartado 11

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
11. ***Pide*** la ***creación de un Observatorio de Inteligencia Artificial del Parlamento Europeo como estructura analítica permanente dentro de la administración del Parlamento, que funcione*** como un servicio para todas las comisiones parlamentarias con el objetivo de ofrecer apoyo en asuntos relacionados con la IA, su gobernanza, el equilibrio institucional y el control democrático; ***subraya*** que la ***creación de esta capacidad podría organizarse dentro de las estructuras administrativas del Parlamento sin una incidencia presupuestaria, aprovechando los conocimientos especializados y servicios ya disponibles***;	11. ***Recomienda mejorar la capacidad analítica y de gobernanza interna del Parlamento dentro de su administración, especialmente en relación con la IA, con una unidad administrativa específica; destaca que*** la ***unidad debe aprovechar y complementar los conocimientos especializados y los servicios existentes, incluidos los prestados por el EPRS y el STOA, permitiendo así que se organice de manera neutra desde el punto de vista presupuestario, y que debe funcionar*** como un servicio para todas las comisiones parlamentarias con el objetivo de ofrecer apoyo en asuntos relacionados con la IA, su gobernanza, el equilibrio institucional y el control democrático***, así como reforzar la alfabetización en materia de IA y los conocimientos técnicos***; ***destaca, además,*** que la ***unidad debe contar con una estructura analítica y de gobernanza clara para orientar sus prioridades y garantizar el desarrollo de capacidades horizontales y la pertinencia entre comisiones; sugiere que la unidad se denomine Observatorio de la IA del Parlamento Europeo***;

Enmienda 34

Propuesta de Resolución
Apartado 11 bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	11 bis. ***Recuerda el trabajo analítico existente llevado a cabo en el Parlamento, también por el Grupo de Trabajo sobre el Reglamento de Inteligencia Artificial creado con el fin de supervisar y controlar la aplicación y el cumplimiento del Reglamento de Inteligencia Artificial, contribuir a detectar lagunas,***

solapamientos e incoherencias intersectoriales en el marco jurídico más amplio de la Unión para la IA, así como supervisar los nuevos avances y retos relacionados con la IA;

(Reubicado a partir del apartado 15)

Enmienda 35

Propuesta de Resolución
Apartado 11

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	11 ter. Subraya que mejorar la capacidad analítica y de gobernanza interna del Parlamento podría contribuir aún más al seguimiento de la gobernanza institucional, la rendición de cuentas y la explicabilidad de la IA, así como de las repercusiones de los sistemas de IA desplegados en la institución, además de contribuir a lograr un nivel adecuado de alfabetización en materia IA entre su personal, y podría respaldar el seguimiento que el Parlamento haga de las conclusiones pertinentes del Consejo; *(Reubicado del apartado 16)*

Enmienda 36

Propuesta de Resolución
Apartado 12

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
12. Destaca que el creciente despliegue de sistemas de IA en las administraciones públicas, incluidas las instituciones de la Unión, plantea cuestiones importantes relacionadas con la transparencia, la rendición de cuentas y la garantía de los procedimientos administrativos pertinentes; hace hincapié en que el Parlamento debe mantener una capacidad analítica interna suficiente para evaluar estos avances con independencia, con el fin	12. Destaca que el creciente despliegue de sistemas de IA en las administraciones públicas, incluidas las instituciones de la Unión, ***aumenta la eficiencia de los procesos internos, pero también*** plantea cuestiones importantes relacionadas con la transparencia, la rendición de cuentas***, la seguridad de los sistemas*** y la garantía de los procedimientos administrativos pertinentes; hace hincapié en que el Parlamento debe mantener una capacidad

de salvaguardar sus prerrogativas institucionales y funciones de supervisión y construir su propia memoria institucional en este ámbito;	analítica interna suficiente para evaluar estos ***despliegues y*** avances ***relacionados*** con independencia, con el fin de salvaguardar sus prerrogativas institucionales y funciones de supervisión y construir su propia memoria institucional en este ámbito***, utilizando los servicios y la experiencia parlamentaria existentes siempre que sea posible, así como manteniendo el control total sobre su ciberseguridad y la seguridad de todas las infraestructuras y sistemas; subraya que este esfuerzo debe complementarse con programas exhaustivos de formación en alfabetización en materia de IA; pide, además, evaluaciones periódicas del impacto del despliegue de la IA en los derechos fundamentales y la privacidad***;

Enmienda 37

Propuesta de Resolución
Apartado 12 bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	12 bis. ***Destaca el potencial de la IA para reforzar las capacidades de control y supervisión del Parlamento al facilitar el acceso a la información pertinente, mejorar el análisis de los complejos avances legislativos y reglamentarios y apoyar el seguimiento de la aplicación y el cumplimiento del Derecho de la Unión; subraya que el uso responsable de la IA podría contribuir a reducir las asimetrías de información, mejorando la coherencia legislativa y aumentar la calidad, la eficiencia y la previsibilidad de los procesos de toma de decisiones de la Unión, dentro del pleno respeto de la rendición de cuentas democrática, la transparencia y una supervisión humana significativa;***

Enmienda 38

Propuesta de Resolución

Apartado 13

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
13. Pide que la herramientas de IA se utilicen para contribuir al seguimiento y a la aplicación de la legislación de la Unión ya adoptada, ***en particular identificando*** los actos legislativos nacionales y regionales que requieren modificaciones y detectando posibles incoherencias, solapamientos o riesgos de fragmentación jurídica, mejorando así la coherencia jurídica entre los distintos niveles de gobernanza, ***abordando*** las lagunas de aplicación en los Estados miembros y mejorando la eficacia y la previsibilidad del Derecho de la Unión; hace hincapié, en este contexto, en la importancia de ***un enfoque centrado en el ser humano*** cuando se desplieguen dichas herramientas;	13. Pide que la herramientas de IA se utilicen para contribuir al seguimiento y a la aplicación de la legislación de la Unión ya adoptada, ***ayudando a identificar*** los actos legislativos nacionales y regionales que requieren modificaciones y detectando posibles incoherencias, solapamientos o riesgos de fragmentación jurídica, mejorando así la coherencia jurídica ***y reduciendo los costes*** entre los distintos niveles de gobernanza, ***ayudando a identificar*** las lagunas de aplicación en los Estados miembros y mejorando la eficacia y la previsibilidad del Derecho de la Unión; ***subraya que las herramientas de IA pueden contribuir a la elaboración de políticas basadas en datos contrastados, a los esfuerzos de simplificación y a la evaluación ex post de la legislación de la Unión, en particular mediante la reducción de cargas administrativas desproporcionadas que afecten a los ciudadanos, las empresas y las administraciones públicas;*** hace hincapié, en este contexto, en la importancia de ***una supervisión humana sólida*** cuando se desplieguen dichas herramientas; ***subraya que los sistemas de IA nunca deben sustituir a la responsabilidad política ni a la rendición de cuentas democrática de los seres humanos;***

Enmienda 39

Propuesta de Resolución
Apartado 13 bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	13 bis. ***Pide a la Comisión y a los Estados miembros que garanticen una aplicación uniforme, proporcionada y coherente del marco de la Unión en materia de IA de manera que apoye la innovación y la competitividad, respetando plenamente los***

	derechos fundamentales, así como los derechos de propiedad intelectual y las normas sobre derechos de autor, y evitando cargas administrativas innecesarias, el solapamiento de las obligaciones de notificación y las medidas nacionales de sobrerregulación que podrían fragmentar el mercado interior y obstaculizar la expansión de soluciones europeas de IA fiables;

Enmienda 40

Propuesta de Resolución
Apartado 14

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
14. Pide que se analicen los solapamientos, las lagunas y las incoherencias entre los numerosos instrumentos legislativos y políticos relacionados con la IA y su aplicación, con el fin de reducir la fragmentación y ***garantizar*** una aplicación coherente en todos los ámbitos sectoriales, incluida una aplicación institucional coherente;	14. Pide que se analicen los solapamientos, las lagunas y las incoherencias entre los numerosos instrumentos legislativos y políticos relacionados con la IA y su aplicación, con el fin de reducir la fragmentación y ***evitar cargas excesivas, garantizando*** una aplicación coherente en todos los ámbitos sectoriales, incluida una aplicación institucional coherente;

Enmienda 41

Propuesta de Resolución
Apartado 15

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
15. Destaca que el trabajo analítico llevado a cabo en el Parlamento, incluido el Observatorio de Inteligencia Artificial del Parlamento Europeo propuesto, podría contribuir a detectar lagunas, solapamientos e incoherencias intersectoriales en el marco jurídico general de la Unión en materia de IA;	***suprimido*** *(Reubicado en el apartado 11 bis)*

Enmienda 42

Propuesta de Resolución
Apartado 16

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
16. Insiste en que el Observatorio de Inteligencia Artificial del Parlamento Europeo podría contribuir al seguimiento de la gobernanza institucional, la rendición de cuentas y la explicabilidad de la IA, así como de las repercusiones de los sistemas de IA desplegados en la institución, y podría aportar al seguimiento por parte del Parlamento de las Conclusiones pertinentes del Consejo;	***suprimido***
	(Reubicado en el apartado 11 ter)

Enmienda 43

Propuesta de Resolución
Apartado 17

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
17. Pide a la presidencia del Consejo de IA que invite al Observatorio de Inteligencia Artificial del Parlamento Europeo, una vez creado, a las reuniones del Consejo de IA con el objetivo de garantizar el control parlamentario y la coherencia interinstitucional en la política de la Unión en materia de IA;	***suprimido***

Enmienda 44

Propuesta de Resolución
Apartado 18

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
18. Subraya que una cooperación reforzada en el ámbito de la gobernanza de la IA entre el Parlamento, los Parlamentos nacionales y las autoridades nacionales competentes, de conformidad con el artículo 70 del Reglamento de Inteligencia	18. Subraya que una cooperación reforzada en el ámbito de la gobernanza de la IA entre el Parlamento ***Europeo***, los Parlamentos nacionales y las autoridades nacionales competentes, ***establecida*** de conformidad con el artículo 70 del

Artificial, es esencial para intercambiar buenas prácticas, mejorar la coherencia legislativa y apoyar el control parlamentario del despliegue de la IA en toda la Unión;	Reglamento de Inteligencia Artificial, es esencial para intercambiar buenas prácticas, mejorar la coherencia legislativa***, contribuir a identificar y eliminar solapamientos y trámites burocráticos innecesarios,*** y apoyar el control parlamentario del despliegue de la IA en toda la Unión;

Enmienda 45

Propuesta de Resolución
Apartado 19

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
19. Pide una evaluación parlamentaria sistemática de los riesgos relacionados con la IA en los procesos democráticos, incluida la integridad electoral, ***y que el Observatorio de Inteligencia Artificial del Parlamento Europeo contribuya al seguimiento de las elecciones y los partidos políticos europeos***, teniendo en cuenta que la IA ***está*** cada vez más ***presente en*** la comunicación política, los procesos electorales, el discurso público y la toma de decisiones;	19. Pide una evaluación parlamentaria sistemática de los riesgos relacionados con la IA en los procesos democráticos, incluida la integridad electoral, ***las libertades fundamentales y el derecho a la privacidad, y apoyo parlamentario para el análisis de los avances pertinentes en materia de IA que afectan a los procesos democráticos, incluido el uso de la IA en la comunicación política y el discurso público***, teniendo en cuenta que ***las aplicaciones basadas en*** la IA ***configuran*** cada vez más la comunicación política, los procesos electorales, el discurso público y la toma de decisiones***, también a través de ultrafalsificaciones, medios de comunicación sintéticos y campañas coordinadas de desinformación; destaca la necesidad de hacer cumplir las obligaciones de transparencia del Reglamento de Inteligencia Artificial en relación con los contenidos generados por IA a este respecto; reconoce que la IA también puede mejorar la participación democrática, el acceso a la información y la elaboración de políticas basadas en datos contrastados, al tiempo que subraya la necesidad de garantizar que su uso siga siendo transparente, responsable y coherente con el Derecho de la Unión***;

Enmienda 46

Propuesta de Resolución
Apartado 21

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
21. Insiste en que la rápida evolución del panorama de gobernanza de la Unión, en particular en respuesta a la transformación digital, la IA y unos marcos normativos cada vez más complejos, está poniendo progresivamente a prueba la adecuación de las disposiciones vigentes de los Tratados que rigen las competencias institucionales, la rendición de cuentas democrática y el control parlamentario;	21. Insiste en que la rápida evolución del panorama de gobernanza de la Unión, en particular en respuesta a la transformación digital, la IA y unos marcos normativos cada vez más complejos, está poniendo progresivamente a prueba la adecuación de las disposiciones vigentes de los Tratados que rigen las competencias institucionales, la rendición de cuentas democrática y el control parlamentario***, al tiempo que pone de relieve la necesidad de garantizar la transparencia y reducir la complejidad regulatoria***;

Enmienda 47

Propuesta de Resolución
Apartado 21 bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	21 bis. ***Destaca que, a corto y medio plazo, el rápido progreso de los desarrollos de la IA se refleja a nivel normativo en el Reglamento de IA recientemente adoptado, que aún no es plenamente aplicable y cuyo impacto aún no se ha observado plenamente; hace hincapié en que los últimos avances en materia de IA también se están abordando a través del Reglamento ómnibus digital sobre IA, como respuesta a la necesidad de simplificar y aclarar determinadas disposiciones del Reglamento de IA mediante una serie de medidas específicas para garantizar su aplicación oportuna, fluida y proporcionada; subraya que el Reglamento ómnibus digital sobre IA refleja la necesidad de adaptarse al rápido ritmo del desarrollo de la IA y de asegurar que el marco jurídico de la Unión fomente un entorno eficiente y competitivo para***

las organizaciones que operan en la Unión; recuerda que la propuesta separada de Reglamento ómnibus digital aclara además cómo pueden utilizarse los datos personales para el entrenamiento y el desarrollo de la IA; subraya, en este contexto, la necesidad de aplicar y hacer cumplir el Reglamento de Inteligencia Artificial y el resto del marco legislativo digital de la Unión y, en caso necesario, de actualizarlo a la luz de los avances tecnológicos, evitando al mismo tiempo cargas administrativas innecesarias, el solapamiento de las obligaciones de notificación y medidas nacionales de sobrerregulación que podrían fragmentar el mercado interior y obstaculizar la expansión de soluciones europeas de IA fiables; destaca la necesidad de un enfoque transparente a este respecto;

ANEXO: DECLARACIÓN DE CONTRIBUCIONES

De conformidad con el artículo 8 del anexo I del Reglamento interno, el ponente de opinión declara haber incluido en su informe contribuciones sobre cuestiones relacionadas con el asunto del expediente que ha recibido, durante la preparación del proyecto de informe, de los siguientes representantes de intereses comprendidos en el ámbito de aplicación del Acuerdo Interinstitucional sobre un Registro de transparencia obligatorio[1] o de los siguientes representantes de las autoridades públicas de terceros países, incluidas sus misiones diplomáticas y embajadas:

1. Representantes de intereses comprendidos en el ámbito de aplicación del Acuerdo Interinstitucional sobre un Registro de transparencia obligatorio
Pour Demain Europe TI 172933491707-16

La lista anterior se elabora bajo la exclusiva responsabilidad del ponente de opinión.

Cuando en la lista se identifique a personas físicas por su nombre o su función, o por ambos, el ponente de opinión declara haber puesto en conocimiento de dichas personas físicas el aviso de protección de datos del Parlamento Europeo n.º 484 (https://www.europarl.europa.eu/data-protect/index.do), en el que se establecen las condiciones aplicables al tratamiento de sus datos personales y los derechos vinculados a dicho tratamiento.

[1] Acuerdo Interinstitucional, de mayo de 2021, entre el Parlamento Europeo, el Consejo de la Unión Europea y la Comisión Europea sobre un Registro de transparencia obligatorio (DO L 207 de 11.6.2021, p. 1, ELI: http://data.europa.eu/eli/agree_interinstit/2021/611/oj).

INFORMACIÓN SOBRE LA APROBACIÓN EN LA COMISIÓN COMPETENTE PARA EMITIR OPINIÓN

Fecha de aprobación	24.6.2026		
Resultado de la votación final	+	:	66
	-	:	0
	0	:	4

VOTACIÓN FINAL NOMINAL
EN LA COMISIÓN COMPETENTE PARA EMITIR OPINIÓN

66	+
ECR	Alessandro Ciriani, Geadis Geadi, Paolo Inselvini, Assita Kanko, Georgiana Teodorescu, Maciej Wasik
NI	Erik Kalinák
PPE	Georgios Aftias, Krzysztof Brejza, Caterina Chinnici, Paulo Cunha, Lena Düpont, Loucas Fourlas, Ondrej Kolár, Marie-Sophie Lanig, Jeroen Lenaers, Verena Mertens, Ana Miguel Pedro, Emil Radev, Karlo Ressler, Bartlomiej Sienkiewicz, Tomas Tobé, Loránt Vincze, Isabel Wiseler-Lima, Javier Zarzalejos, Tomás Zdechovský
PfE	Jaroslav Bzoch, Mélanie Disdier, Marieke Ehlers, Catherine Griset, András László, Fabrice Leggeri, António Tânger Corrêa, Tom Vandendriessche
Renew	Malik Azmani, Veronika Cifrová Ostrihonová, Raquel García Hermida-Van Der Walle, Fabienne Keller, Moritz Körner, Michael McNamara, Marjan Sarec, Hilde Vautmans, Lucia Yar
S&D	Vytenis Povilas Andriukaitis, Francisco Assis, Katarina Barley, Hannes Heide, Alicia Homs Ginel, Evin Incir, Murielle Laurent, Ana Catarina Mendes, Birgit Sippel, Krzysztof Smiszek, Cecilia Strada, Kristian Vigenin, Alessandro Zan
The Left	Giuseppe Antoci, Pernando Barrena Arza, Gaetano Pedulla', Ilaria Salis
Verts/ALE	Jaume Asens Llodrà, Saskia Bricmont, Mélissa Camara, Markéta Gregorová, Leoluca Orlando, Tineke Strik

0	-

4	0
ESN	Alexander Sell, Milan Uhrík, Roberto Vannacci
PfE	Jorge Buxadé Villalba

Explicación de los signos utilizados
+ : a favor
- : en contra
0 : abstenciones